

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. G08169831

Denominación social

CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA

**PASEO DE PERE III, 24
MANRESA
BARCELONA
08242
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	21	20,000
IMPOSITORES	42	40,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	12	11,429
ENTIDADES	30	28,571
Total	105	100,000

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

Además de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la asamblea general las funciones siguientes:

1a) El nombramiento de los vocales del consejo de administración y de los miembros de la comisión de control, y también su revocación.

2a) Apreciación de las causas de separación y revocación de los miembros de los órganos de gobierno antes del cumplimiento de su mandato.

3a) La aprobación y modificación de los estatutos y los reglamentos por los cuales se tenga que regir la entidad.

4a) La transformación, disolución y liquidación de la entidad o su fusión con otros.

5a) La confirmación del nombramiento o cese del director general, a propuesta del consejo de administración.

6a) La definición de las líneas generales del plan de actuación anual de la entidad porque pueda servir de base a la labor del consejo de administración y de la comisión de control.

7a) La aprobación de la gestión del consejo de administración, memoria, balance anual y cuenta de resultados, y su aplicación a los fines de la caja.

8a) Aprobar la gestión de la obra social, así como sus presupuestos anuales y su liquidación.

9a) Otros asuntos cualesquiera que se sometan a su consideración por el consejo de administración y la comisión de control en los casos previstos en estos estatutos.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

SÍ NO

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

El procedimiento de designación y elección de sus miembros está regulado por el reglamento, aprobado por la asamblea general, por la generalitat de Catalunya y por el Banco de España, e inscrito en el Registro Mercantil.

Los consejeros generales, cualquiera que sea su representación, serán nombrados por un periodo de cuatro años, y podrán ser reelegidos, teniendo en cuenta que el mandato total no podrá superar los doce años, si continúan cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Una vez cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años des de la mencionada fecha, podrán volver a ser elegidos, en las condiciones establecidas en los estatutos, por un nuevo mandato de hasta ocho años.

La renovación de los consejeros generales se efectúa por mitades, respetando la proporcionalidad de las representaciones que compongan la asamblea general y a la mitad del periodo que se haya establecido de duración de mandato. La renovación de los órganos de gobierno se efectúa dentro del primer semestre natural del ejercicio que corresponda, en la asamblea general ordinaria o en asamblea extraordinaria celebrada a continuación de la anterior.

Sin embargo, el período de ejercicio del cargo de consejero general se entiende prolongado, o reducido en su caso, hasta la celebración de la asamblea a la que se incorporen los nuevos consejeros generales.

Por cada consejero general de los sectores de impositores y de personal se nombra un suplente siguiendo el mismo procedimiento, a fin de proveer una posible sustitución por defunción, por causa de cese o incompatibilidad, o cualquier otra causa de carácter individual. Con respecto a los sectores de corporaciones locales y de entidades, en caso de darse en alguno de sus representantes cualquiera de las anteriores causas de cese o incompatibilidad, el consejo de administración solicitará a la respectiva corporación local o entidad que designe un sustituto, por el mismo procedimiento que en su día nombró el representante titular.

Los suplentes y sustitutos acceden al cargo automáticamente y durante el periodo que correspondía a la persona a la cual suceden, sin perjuicio de la reelección.

REQUISITOS PARA SER CONSEJERO GENERAL

Los consejeros generales ejercen sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la caja y del cumplimiento de su función social, y tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser persona física con residencia habitual en la zona de actividad de la caja.
- b) Ser mayor de edad, y no estar incapacitado.
- c) Reunir los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que determine la legislación vigente. En cualquier caso, se entenderá que concurre honorabilidad comercial y profesional en aquellas personas que hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulen la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.
- d) Tener la condición de depositante en el momento de formular la aceptación del cargo, en caso de ser elegidos en representación de los impositores de la caja.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la caja por ellos mismos o en representación de otras personas o entidades.
- f) No estar incluidos en las incompatibilidades reguladas al artículo 15º.

Además de los requisitos anteriores, para ser elegido compromisario o consejero general en representación directa de los impositores, se requiere tener la condición de depositante de la caja con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, y también haber mantenido en vez de la entidad, en el ejercicio precedente a la elección, un saldo medio no inferior a 500 euros. Este saldo puede ser actualizado aplicando el índice de precios al consumo, computando como fecha inicial el 1º de enero de 2004.

A los expresados efectos, se entienden como depositantes los titulares de libretas de ahorros, a la vista o a plazo; de cuentas corrientes; y de resguardos de depósito, de empréstito o pagarés emitidos por la propia caja, tales como cédulas hipotecarias, bonos de tesorería o deuda subordinada.

INCOMPATIBILIDADES DE LOS CONSEJEROS GENERALES

No podrán ejercer el cargo de consejero general ni actuar como compromisarios:

- a) Los fallidos y concursados no rehabilitados y los condenados por sanción penal o administrativa que comporte inhabilitación.

b) Quienes antes de su designación o durante el ejercicio del cargo de consejero incurrieran en incumplimiento de sus obligaciones con la caja, con motivo de préstamos o créditos o por impago a esta de deudas de cualquier clase.

c) Los administradores y los miembros de órganos de gobierno de más de tres sociedades mercantiles o cooperativas, los presidentes, los consejeros generales, los consejeros, los administradores, los directores, los gerentes, los asesores y los empleados de otros establecimientos o instituciones de crédito de cualquier clase, condición o categoría o de empresas dependientes de la misma caja, y de corporaciones o entidades que promocionen, sostengan o garanticen instituciones o establecimientos de crédito.

d) Los funcionarios al servicio de la administración con funciones que se relacionen directamente con los actividades propias de las cajas de ahorros.

e) Los cargos públicos de designación política de los administraciones Públicas.

f) Los que hubiesen ejercido durante más de veinte años, en la misma caja o en otra con la que se diera un supuesto de fusión o de absorción, los cargos de miembro del consejo de administración o de director general. A dichos efectos, se acumulará el tiempo de ejercicio en ambos tipo de cargo aunque no se hubiesen ejercido continuamente.

Los consejeros generales no pueden estar ligados a la caja o sociedades en las que aquélla participa con más de un veinticinco por ciento del capital por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos, excepto la relación laboral, cuando dicha condición la tienen por representación directa del personal de la caja. Dicha prohibición se mantendrá durante los dos años siguientes contados a partir del cese como consejero.

Los consejeros generales cesarán en el ejercicio de sus cargos en los casos siguientes:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados.

b) Por renuncia.

c) Por defunción.

d) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.

e) Por el hecho de incurrir en alguna de las incompatibilidades específicas reguladas en la Ley y en estos estatutos para cada uno de ellos.

f) Por acuerdo de separación adoptado con causa justa y por mayoría absoluta de la asamblea general.

En tanto no se haya cumplido el plazo para el que fueron designados, y excepto en los casos de renuncia, defunción o declaración de defunción, ausencia legal o incompatibilidad sobrevenida, el nombramiento de los

consejeros será irrevocable. El cese de consejeros generales no ha de afectar a la distribución de puestos en el consejo de administración.

FORMA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS GENERALES

Cada dos años se constituye, en el seno del consejo de administración, una comisión electoral compuesta por el presidente de la institución; por el director general que actúa como secretario; y por dos miembros del consejo. En el sorteo de compromisarios y en el acto de elección de los representantes del personal se incorporan dos miembros de la comisión de control; y en la mesa electoral del grupo de personal, también hay dos empleados elegidos por sorteo.

REPRESENTANTES DEL PERSONAL FIJO

Los 12 consejeros generales representantes del personal están agrupados en tres segmentos, de acuerdo con los diferentes grupos de clasificación profesional que fija el convenio colectivo:

3 consejeros generales del segmento a): niveles I a V del grupo 1;
4 consejeros generales del segmento b): niveles VI a IX del grupo 1;
5 consejeros generales del segmento c): niveles X a XIII del grupo 1, y todos los niveles del grupo 2.

Los representantes del personal son elegidos, por mitades cada dos años, en representación directa del personal fijo de la plantilla de la caja y con un mandato de cuatro años. La elección se realiza por los sistemas de lista abierta y mayoritario dentro de los respectivos segmentos.

Son electores y elegibles todos los empleados fijos de la plantilla. Los empleados de Caixa Manresa sólo pueden acceder a la asamblea general por el grupo de representación del personal. Los consejeros generales representantes del personal tienen las mismas garantías establecidas en el artículo 68 c) del estatuto de los Trabajadores para sus representantes legales.

La comisión electoral convoca las elecciones, y fija las fechas de publicación de listas de electores y elegibles y de presentación de candidaturas, de acuerdo con los plazos que el reglamento establece. La mesa electoral se constituye con los miembros de la comisión electoral, más dos representantes de la comisión de control, así como dos representantes del personal elegidos por sorteo. Una vez verificado el escrutinio, se levanta acta proclamando los consejeros generales y los suplentes elegidos.

REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES

Los 42 consejeros generales representantes de los impositores son elegidos, también por mitades cada dos años, en un proceso que comienza con un sorteo de compromisarios, anunciado con antelación a la prensa y efectuado en presencia de la comisión electoral y de dos miembros de la comisión de control, donde son elegidos 20 compromisarios y 100 suplentes por cada una de las circunscripciones en que se divide el ámbito de actuación de Caixa Manresa.

Para acceder al sorteo, hay que tener una antigüedad de dos años como cliente, y un saldo medio establecido por los estatutos, que es, el año 2004, de 500 euros, y se actualiza anualmente de acuerdo con el incremento del IPC. Los listados de cuentas que participan en el sorteo están disponibles en todas las oficinas de Caixa Manresa afectadas por la renovación parcial, y los impositores disponen de un periodo para reclamaciones e impugnaciones, que resuelve la comisión de control antes del sorteo.

Las circunscripciones las designa la asamblea general, de acuerdo con los siguientes criterios: la comarca del Bages comprende un 40% de las circunscripciones, es decir, 18 de las 42. De estas 18, 4 corresponden a la ciudad de Manresa, según los distritos municipales. Para determinar las 14 circunscripciones restantes del Bages, se relacionan los municipios de la comarca en que la caja tiene oficinas, con exclusión del de Manresa, en orden de mayor a menor, según la puntuación obtenida del promedio de entre los porcentajes de recursos, número de oficinas y número de cuentas de cada población respecto a los totales de la caja. Una vez obtenida esta puntuación para cada municipio, para la asignación de circunscripciones se procede de la forma siguiente: se divide la suma de las puntuaciones de todos los municipios entre 14. A aquellos municipios cuya puntuación supere el cociente obtenido se les asigna automáticamente una circunscripción. A continuación se divide la suma de las puntuaciones de las poblaciones que no hayan obtenido circunscripción por el sistema establecido anteriormente, por el número de plazas pendientes de asignar. Se van adjudicando estas circunscripciones a municipios o grupos de municipios próximos geográficamente en función de la distribución de oficinas de la caja, cuya suma de puntuaciones esté comprendida entre 3 puntos más o menos que el cociente obtenido.

Para la asignación de las circunscripciones en las demás comarcas de Cataluña, se relacionan los municipios en que la caja tenga oficinas, en una única lista, igualmente en orden de mayor a menor según el mencionado promedio entre los porcentajes de recursos, número de oficinas y número de cuentas de cada población respecto a los totales de la caja, y se sigue posteriormente el mismo procedimiento que el definido para la comarca del Bages.

En caso de que la caja tenga abiertas sucursales en diferentes comunidades autónomas, se atribuirá a los impositores de cada comunidad un número de consejeros generales proporcional a la cifra de depósitos domiciliados en cada comunidad (entendiendo como depósitos aquello que establece l'artículo 14è, punto 2, párrafo segundo, de los estatutos de la entidad). El procedimiento de designación de compromisarios en cada una de las comunidades es el mismo que el fijado para Catalunya.

A todos los efectos previstos en el reglamento, los datos referidos a recursos, número de oficinas y número de cuentas se computan con fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Una vez determinados por sorteo los 20 compromisarios, el director general o persona que éste designe verifica que cumplan los requisitos de elegibilidad estatutarios, y en caso de no ser así se sustituyan por los respectivos suplentes por riguroso orden determinado por el sorteo. A continuación, los compromisarios son convocados a sendas reuniones, una por circunscripción, donde entre ellos se elige un consejero general, con un

mandato de cuatro años, y un suplente Las reuniones se celebran en cada una de las oficinas sede de circunscripción, bajo la presidencia de un delegado del consejo de administración; el director de la oficina actúa de secretario y se levanta acta de cada reunión.

REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Las corporaciones locales con derecho a nombrar un representante a la asamblea general de Caixa Manresa lo designarán mediante acuerdo del Pleno de la corporación certificado por su secretario, por un periodo de cuatro años. El nombramiento es personal e irrevocable.

Un 55% de los 21 consejeros generales representantes de este sector, es decir, 12, son designados por los consejos comarcales de cada una de las comarcas en que la caja tiene oficinas abiertas. Está establecido un turno rotatorio, del que está exenta la comarca de Bages, para que todas las demás, en sucesivas renovaciones, puedan obtener representación.

El resto de consejeros generales de este sector, es decir 9, son nombrados por los ayuntamientos que, dentro de las comarcas con mayor grado de presencia de la institución, ocupen los primeros lugares según una puntuación, obtenida del promedio entre los porcentajes de recursos, número de oficinas y número de cuentas de cada población respecto a los totales de la caja. Al objeto de determinar cuáles son las comarcas en que dicha presencia es más notoria, se ordenan previamente según el respectivo promedio, obtenido de la suma de las puntuaciones de cada uno de sus municipios, y se toman en consideración únicamente aquellas que superen el índice del 10 por ciento. Una vez determinado, en una única lista, el orden de los municipios de estas comarcas, automáticamente se asigna el derecho a nombrar un representante a los ayuntamientos que ocupen las primeras posiciones, en el número necesario para cubrir las plazas correspondientes.

En caso de que la caja tenga abiertas sucursales en diferentes comunidades autónomas, se atribuirá a las corporaciones locales de cada comunidad un número de consejeros generales proporcional a la cifra de depósitos domiciliados a cada comunidad (entendiendo como depósitos lo que establece el artículo 14è, punto 2, párrafo segundo, de los estatutos de la entidad).

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES

Las entidades con derecho a nombrar un consejero general a la asamblea de Caixa Manresa designarán cada una un representante, de acuerdo con sus normas internas. Los consejeros generales representantes del grupo de entidades podrán ser reelegidos siempre y cuando se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento.

La asamblea general designó en su día, a propuesta del consejo de administración, las 30 entidades con derecho a nombrar consejero general, de entre fundaciones, asociaciones o corporaciones de carácter cultural, científico, benéfico, cívico, económico o profesional de reconocido arraigo en el ámbito de actuación de la caja. La apreciación del arraigo de las entidades designadas y de la representación que en virtud de este principio se les atribuya fue aprobada por el Departamento de Economía y Finanzas

de la generalitat de Catalunya. Las entidades son nombradas por un periodo indefinido, con la excepción de que, en ocasión de alguno de los procesos de renovación de los órganos de gobierno, la asamblea acuerde alguna variación.

Tanto los consejeros generales elegidos por los grupos de representación de los impositores y del personal, como los designados por las corporaciones locales y entidades, aceptan por escrito el cargo y manifiestan no estar incursos en incompatibilidades legales, y toman posesión del mismo en la asamblea general ordinaria.

La asamblea general, a propuesta en su caso del consejo de administración, puede acordar la separación o revocación de los consejeros generales antes del cumplimiento de su mandato.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

Las reuniones de la asamblea general podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se celebran obligatoriamente una vez al año. La asamblea es convocada y celebrada en el primer semestre natural de cada ejercicio, con el fin de conocer y aprobar, en su caso, la memoria; el balance; la cuenta de resultados; el proyecto de aplicación de los excedentes; la aprobación de la gestión de la obra social, sus presupuestos anuales, liquidación y proyecto de dotación de la misma; y la renovación de cargos del consejo de administración y de la comisión de control, en su caso.

Las reuniones extraordinarias se pueden celebrar tantas veces como sean expresamente convocadas, pero sólo puede tratarse en ellas del objeto para el que hayan sido reunidas.

Los miembros del consejo de administración que no sean consejeros generales asistirán con voz y sin voto a las reuniones de la asamblea general.

El director general de la entidad asistirá también a las sesiones de la asamblea general, con voz y sin voto.

Igualmente podrán asistir, en calidad de asesores para asuntos concretos, con voz y sin voto, cuando así lo requiera el consejo de administración, aquellos técnicos de la entidad cuya opinión se estime conveniente para el mejor fundamento de los acuerdos a adoptar.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Para constituirse de forma válida en primera convocatoria, la asamblea general necesita la asistencia de la mayoría de sus miembros; salvo los supuestos de separación o revocación de algún miembro de los órganos de gobierno, o bien de aprobación o modificación de los estatutos o del reglamento, o bien de la transformación, disolución o fusión de la entidad; en estos casos, hace falta la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros. En segunda convocatoria, la asamblea es válida con la concurrencia de cualquiera que sea el número de asistentes; salvo los casos antes exceptuados, en que es necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos de la asamblea general se toman por mayoría simple de votos de los concurrentes, salvo el caso de separación o revocación de un miembro de los órganos de gobierno, en que hace falta, como mínimo, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros; y salvo, asimismo, los supuestos de aprobación o modificación de los estatutos o del reglamento, o bien de la transformación, disolución o fusión de la entidad, en que es necesario el voto favorable, como mínimo, de los dos tercios de los asistentes.

Cada consejero general tiene derecho a un voto, que no puede delegar. Los acuerdos adoptados válidamente obligan a todos los consejeros generales, incluso los disidentes y ausentes. El presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos de la asamblea general se hacen constar en acta, que puede ser aprobada al finalizar la reunión, por la misma asamblea, o bien por el presidente y por dos interventores designados por ésta, en el plazo de quince días. El acta la firman el presidente y el secretario, y, en su caso, los interventores, y tiene fuerza ejecutiva desde su aprobación.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

El consejo de administración puede convocar reunión extraordinaria de la asamblea general siempre que lo estime conveniente para los intereses de la caja.

El consejo debe convocar reunión extraordinaria de la asamblea general a petición de un tercio del propio consejo de administración o por acuerdo de la comisión de control. La petición debe expresar los puntos del orden del día que deberán ser tratados en la asamblea. En todos estos casos, la convocatoria debe efectuarse dentro del plazo máximo de quince días a partir de la presentación de la petición.

La convocatoria de la asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, la efectúa el consejo de administración y se publica al Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la generalitat de Catalunya y en un periódico de amplia circulación en el territorio de actuación de la caja, con diez días, al menos, de antelación. La convocatoria, que suscribe el secretario del consejo de administración, expresa la fecha, hora, lugar y orden del día, y también la fecha y hora de reunión en segunda

convocatoria. Además, todos los consejeros generales son convocados por escrito, mediante una carta enviada por correo.

El consejo debe convocar también reunión de la asamblea general extraordinaria a petición de un tercio de los miembros de la misma asamblea. La petición debe expresar los puntos del orden del día que deberán ser tratados. También en este caso, la convocatoria debe hacerse dentro del plazo máximo de quince días a partir de la presentación de la petición.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
26-04-2005	88,000	0,000	88

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

La asamblea general ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005 adoptó los siguientes acuerdos:

1. Designar los miembros titulares y suplentes del consejo de administración y de la comisión de control, dentro del proceso de renovación parcial de los órganos de gobierno (véase los apartados A.2 y A.3 del presente informe).
2. Aprobar las cuentas anuales del ejercicio de 2004 (balance, cuenta de resultados y memoria) de la Caixa y de su grupo financiero, así como el informe sobre la gestión del consejo de administración y propuesta de distribución de resultados.
3. Aprobar el informe anual que de su actuación presenta la comisión de control, para la correspondiente elevación al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.
4. Aprobar el informe del Comité de Auditoría. Nombrar como auditores externos de las cuentas de Caixa Manresa y de su grupo financiero correspondientes al ejercicio 2005 a la sociedad PriceWaterhouseCoopers S.L.
5. Aprobar la liquidación del presupuesto de la obra benéfico-social realizada durante el año 2004, y del presupuesto de la obra benéfico-social a realizar durante el ejercicio 2005, así como la gestión del patronato de la Fundación Caixa de Manresa.
6. Modificar los artículos 8º y 11º del reglamento regulador del procedimiento de designaciones y elecciones de los órganos de gobierno.

7. Aprobar las líneas generales del plan de actuación anual de la Caixa, de acuerdo con lo que prevé el Decreto del Gobierno de la Generalitat 99/1986, de 3 de abril.
8. Autorizar al consejo de administración para poder emitir cualquier tipo de valores, ya sean de renta fija o variable.
9. Modificar las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno: 250 euros para los consejeros generales, 300 euros para los miembros del consejo de administración, comisiones delegadas y comisión de control, más dietas por desplazamiento.
10. Delegar facultades para la ejecución de estos acuerdos.
11. Nombrar interventores por aprobar el acta de la sesión.

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

A todos los consejeros generales asistentes se les entrega un dossier que contiene la documentación relativa a los acuerdos a adoptar: las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio anterior; el informe de gestión; la propuesta de distribución del beneficio; el informe anual de la comisión de control; el informe del comité de auditoría; la liquidación del presupuesto de obra social del ejercicio anterior; el presupuesto de obra social para el ejercicio presente; las líneas generales de actuación; el redactado anterior y el nuevo redactado que se propone en relación a los artículos del reglamento a modificar; el texto de l'autorización para emitir valores; los datos de los auditores externos que se proponen; el importe de las dietas de asistencia; y la propuesta de acuerdo de delegación de facultades.

Quince días antes de la celebración de la asamblea general, los documentos sometidos a aprobación están a disposición de los consejeros generales, depositados en el departamento de Secretaría de Caixa Manresa, en la sede central de la entidad; lo que se hace público en el texto mismo de la convocatoria.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

El director general, en virtud de sus facultades estatutarias, tiene la función de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la entidad, con sujeción a los estatutos, reglamento y acuerdos de los órganos competentes, incluidos por tanto los acuerdos de la Asamblea general.

La comisión de control es informada trimestralmente por el director general del cumplimiento de las líneas generales de actuación de la entidad aprobadas por la asamblea, en cumplimiento de lo que dispone el artículo

2, punto 2.1., del Decreto 99/1986, de 3 de abril, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

Los directores de las diferentes áreas que conforman la estructura organizativa de la entidad tienen la misión de velar por el adecuado cumplimiento de todos los acuerdos de los órganos de gobierno relativos a sus competencias.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.caixamanresa.es

Desde el menú principal puede accederse fácilmente a dicha información, pulsando sobre “información corporativa” y “documentación corporativa”. También se accede directamente desde la página principal, mediante el apartado “información para inversores”.

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
VALENTIN ROQUETA GUILLAMET	PRESIDENTE	IMPOSITORES
ADELINDA MASFERRER MASCORT	CONSEJERO	IMPOSITORES
BLAI SENSADA MASSANES	SECRETARIO CONSEJERO	IMPOSITORES
JORGE SANTASUSANA CODINA	VICESECRETARIO CONSEJERO	ENTIDADES
JOSEP CANAL MARTINEZ	CONSEJERO	EMPLEADOS
MONTSERRAT RIBERA PUIG	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
RAMON LLANAS SANMIQUEL	CONSEJERO	ENTIDADES
LAURA SUBIRANA FERNANDEZ	CONSEJERO	IMPOSITORES
JOAQUIN JOSE PALA PALOU	CONSEJERO	IMPOSITORES
JOSE CATOT JAMILA	CONSEJERO	IMPOSITORES
JOSEP MARIA BADIA SALA	VICEPRESIDENTE	ENTIDADES
JOSEP CAMPRUBI DUOCASTELLA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
JAUME ESPINAL FARRE	CONSEJERO	ENTIDADES
FLORENTI JORGE MACHADO	CONSEJERO	EMPLEADOS
CRISTOBAL GIMENO IGLESIAS	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES

Número total	15
---------------------	-----------

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	3	20,000
IMPOSITORES	6	40,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	2	13,333
ENTIDADES	4	26,667

Total	15	100,000
--------------	-----------	----------------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja
RICARD TORRAS SOLERVICENS	26-04-2005
MARTA CRIADO DOMENECH	26-04-2005
MIQUEL RAMON QUERALT MONCUNILL	26-04-2005
JOAN TARRES TARRES	26-04-2005
JOSEP MISERACHS NADAL	26-04-2005
MARCELINO MONTERROSO SANCHEZ	26-04-2005

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

El consejo de administración es el órgano que tiene encomendados el gobierno, la gestión, la administración y la representación de la caja, con plenitud de facultades y sin más limitaciones que las reservadas a la asamblea por la ley o por los estatutos. Corresponde también al consejo de administración la administración y gestión de la obra social, sin perjuicio de poder delegar estas funciones en una comisión delegada de obra social o en una fundación privada sujeta a la legislación catalana.

FUNCIONES PROPIAS

Las funciones propias del consejo de administración, derivadas de los estatutos de la entidad, son las siguientes:

Dentro de sus funciones de administración y gestión financiera de la Caja y de su obra social, y sin perjuicio de las funciones que emanan de la asamblea general, compiten en concreto al consejo de administración:

- 1) Vigilar la fiel observancia de los estatutos, proponiendo a la asamblea general la aprobación de los reglamentos necesarios para su aplicación, y también proponer, en su caso, las modificaciones que juzgue convenientes en unos u otros.
- 2) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
- 3) Ostentar a través del presidente titular o en funciones la representación de la entidad, en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente a su movimiento económico, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos previstos en estos estatutos o expresamente acordados por el propio consejo de administración.
- 4) Determinar y modificar la estructura interna y organización administrativa de la Institución y crear y suprimir agencias, sucursales y oficinas.

5) Determinar los servicios y las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que deba practicar la entidad dentro de sus objeto y fines, reglamentando su forma y condiciones, y también acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de ellos, todo ello de acuerdo siempre con las disposiciones legales y estatutarias.

6) Elevar a la asamblea general las propuestas expresamente previstas en estos estatutos o cualesquiera otras necesarias para el buen gobierno y administración de la entidad.

7) Aprobar y modificar la plantilla de empleados, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones y señalar sus sueldos, según lo exija y permita la marcha y situación de la Entidad.

8) Acordar la inversión de fondos de la Caja, para lo cual podrá aprobar y otorgar toda clase de reglamentos, convenios, escrituras y documentos y efectuar, sin limitación alguna, actos de administración y de dominio, incluso la prestación de avales, garantías y fianzas en favor de terceros, y en particular determinar , acordar y efectuar la inversión de los capitales y fondos en toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores mobiliarios y derechos, estableciendo las condiciones, estipulaciones y cláusulas a que se deben sujetar en cada caso, y a tales efectos cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas en todo o en parte y modificarlas; dar y recibir cantidades en préstamos, créditos y empréstitos; comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles, inmuebles y valores y derechos por el precio que estime conveniente y en las condiciones que le parezcan bien; dar y tomar posesión; constituir servidumbres activas y pasivas; efectuar toda clase de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo que disponen estos estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras, pólizas, contratos y otros documentos públicos y privados que se requieran por la propia naturaleza y fines de la entidad.

9) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, contenciosas, laborales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que compitan a la Caja, representarla cuando sea demandada, y también desistirlas, transigirlas y someterlas a arbitrajes de derecho o equidad.

10) Elevar a la asamblea general la memoria, balance anual, cuenta de resultados y la propuesta de su aplicación a los fines propios de la Caja, para su aprobación si procede.

11) Proponer a la asamblea general, para su aprobación, los presupuestos anuales de la Obra Social, y su gestión y administración de acuerdo con las disposiciones legales, con criterios de racionalidad económica y máximo servicio a la zona en que la Caja desarrolle sus actividades.

12) Acordar las diferentes propuestas que estatutariamente deba presentar a la resolución o dictamen de la asamblea.

13) Delegar en las comisiones ejecutiva, de obra social y otras las facultades que estimen pertinentes, así como también delegarlas, en su caso, en el presidente o en el director general mediante apoderamiento, y autorizarles para que puedan otorgar apoderamientos.

14) Y en general acordar las operaciones y actuaciones que por estos estatutos o por acuerdos de la asamblea deba realizar la Caja o que sean consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración de la entidad, y que no estén atribuidas a otros órganos de gobierno.

Funciones delegadas por la Asamblea General

La asamblea general ordinaria de 26 de abril de 2005 delegó también en el consejo las siguientes funciones:

“Se autoriza al consejo de administración, y en lo que sea preciso se delegan por un período de quince meses las facultades de la asamblea general, a fin de que el citado consejo pueda acordar y decidir la emisión, y hasta un límite que en su conjunto no supere la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (750.000.000 de euros), de las siguientes variedades de títulos valores:

a) Cédulas, bonos y/o participaciones hipotecarias con sujeción a las condiciones y límites que establece la Ley 2/1981, de 25 de marzo sobre regulación del mercado hipotecario, su reglamento aprobado por R.D. 685/1982, de 17 de marzo, y otras disposiciones que en la actualidad y en el futuro regulen el citado mercado. Se autoriza asimismo al consejo de administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del citado Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, asocie a esta caja de ahorros con otras entidades financieras o de intermediación, con el objeto de realizar emisiones conjuntas de títulos hipotecarios (cédulas, bonos y/o participaciones) con responsabilidad solidaria, e igualmente autorizar al consejo, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que delegue en una o varias personas, las facultades que se le confieren con la máxima amplitud admisible y en especial para celebrar el contrato de emisión conjunta con otras entidades financieras o de intermediación, y para comparecer ante notario, registros, administración pública y cualquier otro organismo representando a la Caja en relación con la emisión conjunta de títulos hipotecarios.

b) Bonos de tesorería, obligaciones, cédulas territoriales, pagarés de propia financiación, activos financieros en general y otros títulos análogos de diferente denominación que puedan crearse en el futuro, con sujeción a los requisitos que, para su oportuna autorización administrativa, se establecen en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, o de acuerdo con las normas posteriores que, de alguna manera, completen, sustituyan y/o deroguen la citada legislación respecto a la regulación de esta clase de emisiones.

c) Obligaciones subordinadas y otros títulos análogos de diferente denominación que puedan crearse en el futuro y que tengan la consideración de computables en todo o en parte como recursos propios. Las emisiones de esta clase de títulos deberán realizarse con sujeción a la normativa legal y reglamentaria que, en su momento, regule y establezca los requisitos y condiciones para su oportuna autorización.

d) Participaciones preferentes para la captación de recursos ajenos, ya sean emitidas directamente por la Caja o bien indirectamente, a través de sociedades filiales de la misma.

Las expresadas autorizaciones y delegaciones, concedidas con la mayor amplitud, facultan al consejo para fijar, y modificar en su caso: 1) tipo de emisión; 2) el interés, que podrá ser variable y pagadero fraccionadamente; 3) las primas, premios, lotes y ventajas financieras que estime convenientes; 4) los plazos de amortización y la forma de la misma, así como la adquisición de los títulos para su recolocación o amortización; 5) la afección en garantía de los créditos hipotecarios, presentes y futuros, que ostente la caja de ahorros; 6) el nombramiento de comisario del Sindicato de Bonistas que concurrirá al otorgamiento del contrato de Emisión; 7) fijar el reglamento provisional que haya de regir al Sindicato; 8) designar las personas que en nombre y representación de la Caja otorgarán las escrituras de emisión y demás documentos, públicos o privados, que se precisen; 9) firmar los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas; 10) concurrir por sí o por persona representada, ante el Banco de España, la Dirección general de Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo competente para la autorización, lanzamiento y distribución de los títulos; 11) Solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de los títulos que se emitan, así como su exclusión; 12) Solicitar la inclusión de los títulos ante los organismos pertinentes para que sean incluidos en las listas de valores admitidos para cubrir los coeficientes de inversión de las distintas entidades financieras; 13) Redenominar a euros y efectuar las demás gestiones, trámites o inscripciones que resulten necesarias o convenientes como consecuencia de la implantación de la Unión Monetaria Europea; 14) y en general, se faculta al consejo de administración para que realice, de acuerdo con los estatutos y la legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes para el desarrollo de las citadas emisiones.

El consejo de administración podrá, a su vez, delegar en la comisión ejecutiva de la entidad y en las personas de D. Adolfo Todó Rovira, director general de la misma, y de D. Feliu Formosa Prat y de D. Jaume Masana Ribalta, ambos directores generales adjuntos, total o parcialmente, en forma solidaria o mancomunada, las autorizaciones y delegaciones antes descritas que le han sido otorgadas por la asamblea general."

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Son legalmente indelegables la convocatoria de asamblea general, la formulación de las cuentas anuales y la elevación de cualquier tipo de propuestas a la asamblea general.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente tiene asignadas estatutariamente las siguientes funciones:

a) Disponer la convocatoria y presidir las sesiones de los órganos de gobierno que preside, determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y su orden, y dirigir las discusiones y debates, así como firmar las actas.

b) El voto de calidad, en caso de empate, en las sesiones que presida.

c) Dar su visto bueno a las certificaciones que se expidan, de acuerdos de los órganos de gobierno que preside.

d) Disponer lo que haga falta, en casos de suma urgencia, respecto de cualquier asunto que fuera preciso no diferir, hasta que el órgano competente lo resuelva; dando cuenta de las actuaciones en la primera reunión que celebre dicho órgano.

e) Firmar las comunicaciones oficiales.

f) Las otras atribuciones propias de su cargo y las que le sean delegadas por el consejo de administración. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, puede ser sustituido por el vicepresidente del consejo de administración.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

Ejerce las funciones de secretario de la asamblea general el secretario del consejo de administración o, si procede, el vicesecretario, quienes podrán ser miembros del consejo de administración. El secretario, o en su caso el vicesecretario, convoca las reuniones del consejo de administración y firma las convocatorias de la asamblea general; lleva los libros de actas y firma las actas de las reuniones junto con los interventores designados al efecto, con el visto bueno del presidente.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción

Director General

Nombre	Breve descripción
ADOLFO TODO ROVIRA	FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL, ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE BIENES, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES, GESTIÓN Y CORRESPONDENCIA. GESTIÓN DE CARTERAS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE OPERACIONES FINANCIERAS, SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN, ABRIR Y GESTIONAR MANCOMUNADAMENTE CUENTAS CON EL BANCO DE ESPAÑA, PROMOVER Y GESTIONAR PLANES DE PENSIONES Y ELEVAR A PÚBLICOS LOS ACUERDOS DEL CONSEJO. VER APARTADO K

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La asamblea general designa los vocales del consejo de administración entre los miembros de cada sector de representación, con las reglas y particularidades siguientes:

a) Podrán proponer candidatos por su grupo un número de consejeros generales que representen la mayoría del sector respectivo, y para la totalidad del consejo, un 25% de los miembros de la asamblea, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15º del reglamento. También podrá proponer candidatura a la totalidad del consejo, el propio consejo de administración.

b) Podrán ser nombrados hasta cuatro vocales del consejo de administración, dos en representación de las corporaciones locales y dos en representación de los impositores, entre personas que no sean miembros de la asamblea, pero que reúnan los requisitos adecuados de profesionalidad, y sin que ello suponga anular la presencia en el consejo de administración de representantes de los grupos mencionados que tengan la condición de miembros de la asamblea.

c) Los suplentes de cada grupo de representantes es designado del mismo modo y en el número indicado en el punto anterior.

REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

Los vocales del consejo de administración deben reunir los mismos requisitos y están afectados, como mínimo, por incompatibilidades idénticas a las establecidas para los consejeros generales.

Ninguna corporación o entidad puede tener a la vez representantes en el consejo de administración y en la comisión de control, dentro la misma caja.

Los vocales del consejo de administración no podrán tener más de 75 años de edad en el momento de ser elegidos.

DURACIÓN DEL CARGO

La duración del ejercicio del cargo de vocal del consejo de administración será de cuatro años, si bien se entenderá prolongada o reducida, si fuera necesario, hasta la celebración de la asamblea general ordinaria en la que deba tener lugar la renovación.

El consejo de administración nombra entre sus miembros un presidente, que también lo será de la asamblea general y de la entidad. Asimismo elige un vicepresidente, que sustituirá al presidente en sus ausencias.

Nombra también un secretario y un vicesecretario, que lo serán igualmente de la asamblea general, y que pueden ser miembros del consejo de administración. El vicesecretario hace las funciones del secretario en sus ausencias.

Los nombramientos, ceses y reelecciones de los miembros del consejo de administración deben ser comunicados al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, antes de transcurridos quince días.

Los miembros del Consejo de Administración aceptan su cargo en el momento de tomar posesión del mismo, manifestando no estar incurso en incompatibilidad.

Los vocales podrán ser reelegidos siempre y cuando se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento, respetando los plazos establecidos en los estatutos.

La renovación de los vocales del consejo de administración será emprendida por mitades cada dos años, respetando, en todo caso, la proporcionalidad de las representaciones que componen dicho consejo.

Los vocales del consejo de administración cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismos casos que los estatutos prevén para los consejeros generales, y también por el hecho de incurrir en las incompatibilidades previstas en los estatutos.

Cesarán, igualmente, en caso de tratarse de vocales nombrados en representación del personal, por haber sido jubilados o por haber causado baja en la plantilla por cualquier otra causa. Por otro lado, la sanción en firme por la comisión de faltas laborales muy graves podrá dar lugar a ser considerada causa de cese.

En el caso de cese de un vocal antes del plazo de su mandato, será sustituido durante el periodo restante por el correspondiente suplente. En ningún caso podrán efectuarse nombramientos provisionales.

En el caso de revocación de un vocal antes del plazo de su mandato, será sustituido durante el periodo restante por el correspondiente suplente. En ningún caso podrán efectuarse nombramientos provisionales.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

SÍ NO

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
CESE DEL DIRECTOR GENERAL	66,66 -	51,00 - SIMPLE DE LOS MIEMBROS
NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE	66,66 -	66,66 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS
OTROS	51,00 -	51,00 - SIMPLE DE LOS ASISTENTES

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

El director general, en virtud de sus facultades estatutarias, tiene la función de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la entidad, con sujeción a los estatutos, reglamento y acuerdos de los órganos competentes, incluidos por tanto los acuerdos de la Asamblea general.

De todos los acuerdos del consejo de administración se informa a la comisión de control en la siguiente reunión que ésta celebre. Sin perjuicio de ello, los acuerdos adoptados se comunican previamente al presidente de la comisión de control para que pueda ejercer, si procede, las facultades que los estatutos le confieren, de proponer al Departamento de Economía y Finanzas la suspensión de aquellos acuerdos que eventualmente vulnerasen las disposiciones vigentes, tal como se indica más adelante, en el punto A.3.4 del presente informe.

La comisión de control es informada trimestralmente por el director general del cumplimiento de las líneas generales de actuación de la entidad aprobadas por la asamblea, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2, punto 2.1., del Decreto 99/1986, de 3 de abril, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

Los directores de las diferentes áreas que conforman la estructura organizativa de la entidad tienen la misión de velar por el adecuado cumplimiento de todos los acuerdos de los órganos de gobierno relativos a sus competencias.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

SÍ NO

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Las normas de funcionamiento del consejo de administración están reguladas en los estatutos de la institución.

El consejo se reúne tantas veces como sea necesario para la buena marcha de la entidad y, como mínimo, con una frecuencia bimestral. Lo convoca el presidente por propia iniciativa.

Si, reunidos todos los miembros del consejo, acordaran por unanimidad constituirse en sesión extraordinaria, ésta será válida siempre y cuando se levante una acta en la que conste este acuerdo de constitución. El mismo acuerdo unánime de todos los miembros del consejo será válido para modificar el orden del día.

Las votaciones serán nominales, salvo cuando el mismo consejo o el presidente decidan que deben tener carácter secreto. No se permite en

ningún caso la representación de los consejeros por terceras personas físicas o jurídicas.

Las deliberaciones y acuerdos del consejo constarán en acta, que podrá ser aprobada por el mismo consejo al finalizar la reunión, o en la siguiente, o bien por el presidente y por dos interventores designados por el consejo, en el plazo de quince días. El acta será firmada por el presidente y el secretario, y, en su caso, por los interventores, y tendrá fuerza ejecutiva desde su aprobación.

La convocatoria de las reuniones del consejo de administración, tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, firmada por el secretario, debe cursarse en condiciones que permitan asegurar que será recibida por todos los vocales, como mínimo con 48 horas de antelación, y debe constar en ella el orden del día.

No obstante, en caso de situaciones excepcionales en que la urgencia de los asuntos a tratar lo requiera a juicio de la presidencia, la convocatoria podrá ser cursada con sólo ocho horas de antelación. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos para los que haya sido expresamente convocada la sesión. No se podrá debatir ni tomar acuerdos sobre ningún punto que no figure al orden del día.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El consejo deberá ser convocado también a solicitud de un tercio de los consejeros, quienes deberán acompañar a su petición el correspondiente orden del día.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Con anterioridad a la celebración de las reuniones, los miembros del consejo de administración tienen a su disposición en el departamento de Secretaría la información relativa a los distintos temas a tratar y acuerdos a adoptar en cada sesión.

Documentación depositada en el departamento de secretaría

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
ADOLFO TODO ROVIRA	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de producirse empate en las sesiones que presida, el presidente tendrá voto de calidad en todas las materias.

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

SÍ NO

Explicación de los Mecanismos

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

SÍ NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

SÍ NO

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
VALENTIN ROQUETA GUILLAMET	PRESIDENTE
JOSEP MARIA BADIA SALA	VICEPRESIDENTE

RAMON LLANAS SANMIQUEL	VOCAL
FLORENTI JORGE MACHADO	VOCAL
ADOLFO TODO ROVIRA	SECRETARIO

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

Estatutariamente, son facultades de la comisión ejecutiva todas aquellas que le delegue el consejo de administración y, en especial, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, reglamentos y acuerdos del consejo.
- b) Inspeccionar todos los servicios y disponer que sean enmendadas cuantas deficiencias se observen en ellos.
- c) Estudiar las propuestas que sobre inversión de fondos efectúe el director general, proponiendo al consejo de administración las inversiones y operaciones que estime más convenientes a los intereses de la entidad.
- d) Resolver los asuntos urgentes, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de ellos al consejo de administración.
- e) Informar al consejo de los asuntos que le hayan sido por el mismo encomendados, y resolver de manera definitiva aquellos otros que, privativos del consejo, éste haya delegado, para su resolución, en la propia comisión ejecutiva.
- f) Preparar la memoria, balance anual y cuenta de resultados, así como proponer la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja, y rendir informe bimestral sobre los balances, proyectos de presupuestos anuales, liquidación de éstos y aplicación de excedentes.
- g) Conceder o denegar, dentro de los límites y condiciones establecidos por el consejo de administración, los préstamos y créditos de todo orden solicitados a la entidad, así como delegar esta facultad en el director general o en cualquier otro empleado de la entidad, con los límites y condiciones que considere oportunos.
- h) Rendir periódicamente informe al consejo sobre las actividades de las obras sociales de la entidad, responsabilizándose del seguimiento de sus gastos, conforme a los presupuestos del ejercicio y a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- i) Estudiar e informar las propuestas que cualquier miembro de la comisión o el director general sometan a su consideración, para elevarlas al consejo de administración en su caso.
- j) Formalizar toda clase de contratos permitidos por las leyes y transigir y comprometer en arbitraje de derecho y de equidad, pactando aquellas estipulaciones y condiciones que crea más convenientes.
- k) Aceptar herencias, legados y donaciones, acogándose siempre la entidad, en la aceptación de las herencias, al beneficio del inventario.

l) Vigilar la situación y solvencia de los riesgos en curso.

m) Determinar los tipos de interés y las otras condiciones para las diferentes clases de operaciones, activas y pasivas, que practique la entidad.

n) Autorizar la apertura, movilización y cancelación de cuentas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito a nombre de la Institución, en el Banco de España, la banca oficial y privada y entidades financieras.

o) Y, en general, realizar todas aquellas operaciones, obras y servicios, de carácter económico, que le sean encomendadas por el consejo de administración o la asamblea general de la Caja.

De acuerdo con los estatutos, las facultades del consejo podrán ser delegadas en la comisión ejecutiva, a excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la asamblea general o bien, cuando se trate de facultades que han sido especialmente delegadas en el consejo, si no fue expresamente autorizado a delegarlas. Las delegaciones de funciones constarán con claridad y precisión y sólo serán interpretadas por el consejo, al que se dará cuenta puntual de las actuaciones efectuadas por delegación.

El consejo de administración creó la comisión ejecutiva en fecha 24 de julio de 1991, y le delegó todas y cada una de las facultades que los estatutos atribuyen al consejo, excepto las legalmente indelegables, facultándola para que, asimismo, y con referencia a dichas facultades, pueda otorgar los oportunos apoderamientos a favor de la persona o personas y en la forma que estime más convenientes, así como revocar dichos apoderamientos; todo ello sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de ello al consejo.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

La comisión ejecutiva, teniendo como tiene delegadas todas las funciones del consejo de administración, a excepción de las legalmente indelegables, goza de una amplia autonomía en sus decisiones, sin perjuicio de la obligación que tiene de informar al consejo de administración de los acuerdos que adopte. En consecuencia, la comisión de control también tiene conocimiento de los acuerdos de la comisión ejecutiva.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

Estatutariamente no se requiere que la composición de la comisión ejecutiva deba reflejar la participación de los grupos de representación que componen la asamblea general y el consejo de administración. El presidente y el vicepresidente de la comisión son los mismos del consejo, independientemente del grupo al que pertenezcan, y el director general obviamente no pertenece a ningún grupo.

Durante el ejercicio 2005, además del presidente, que forma parte del grupo de impositores, y del vicepresidente, que pertenece al grupo de entidades, los dos vocales de la comisión ejecutiva pertenecen uno al grupo de entidades y el otro al grupo de representantes del personal.

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
BLAI SENSADA MASSANES	PRESIDENTE
LAURA SUBIRANA FERNANDEZ	VOCAL
ADOLFO TODO RÓVIRA	SECRETARIO

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

Son funciones del comité de auditoría:

- a) Elaborar un Plan Anual de auditoría, su ejecución y seguimiento.
- b) Informar a la asamblea general sobre las cuestiones que en la misma planteen los consejeros generales en materias de su competencia.
- c) Proponer al consejo de administración, para que lo someta a la asamblea general, el nombramiento de los auditores de cuentas externos.
- d) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- e) Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- f) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
VALENTIN ROQUETA GUILLAMET	PRESIDENTE
JOSEP MARIA BADIA SALA	VICEPRESIDENTE
MONTSERRAT RIBERA PUIG	VOCAL

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

Su función es informar al consejo de administración o la comisión ejecutiva sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del consejo de administración de la Caja y para el personal directivo; informar al consejo de administración o la comisión ejecutiva de la

adecuación de las retribuciones a la normativa vigente y a las políticas y estrategias de carácter general de la entidad aprobadas y formuladas por el consejo de administración; e informar del adecuado cumplimiento de lo que establezca en todo momento la legislación y la normativa estatal y la comunitaria en relación a las dietas a favor de los miembros de los órganos de administración y de control y del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa laboral vigente con respecto al resto de retribuciones.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
VALENTIN ROQUETA GUILLAMET	PRESIDENTE
JORGE SANTASUSANA CODINA	SECRETARIO
JOSEP CAMPRUBI DUOCASTELLA	VOCAL

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

- Informar al consejo de administración o la comisión ejecutiva sobre aquellas inversiones o desinversiones que tengan un carácter estratégico y estable de acuerdo con la normativa vigente, ya sea directamente o bien a través de entidades de su propio grupo. A tales efectos se considerarán pertenecientes a un mismo grupo las entidades que constituyan una unidad de decisión porque alguna tenga o pueda tener, directa o indirectamente, el control de las otras, o bien porque este control corresponda a una o más personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto. En todo caso, se entenderá que existe unidad de decisión cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en los números 1 y 2 del artículo 42 del Código de Comercio. El presidente del consejo de administración podrá someter a la comisión todas aquellas inversiones que, aun sin reunir los requisitos anteriormente expresados, considere estratégicas para la entidad.
- Informar al consejo de administración o la comisión ejecutiva sobre la viabilidad financiera de las inversiones mencionadas en el punto anterior y de su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad.
- Entregar al consejo de administración o a la comisión ejecutiva un informe anual sobre las inversiones de esta naturaleza efectuadas durante el ejercicio.
- Informar al consejo de administración o la comisión ejecutiva de la adecuación de dichas inversiones a la normativa vigente, en especial en relación a los límites de concentración, a las líneas generales de actuación establecidas por la asamblea general y a las políticas de riesgo vigentes, formuladas por el consejo de administración.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

SÍ NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Las inversiones inmobiliarias en sociedades participadas las propone favorablemente el comité de riesgos a la comisión ejecutiva o al consejo de administración. Véase apartado K).

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	
Número de reuniones del Comité de Auditoría	

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

ÓRGANO COMISION DE OBRA SOCIAL

Nombre	Cargo
VALENTIN ROQUETA GUILLAMET	PRESIDENTE
ADOLFO TODO ROVIRA	SECRETARIO
JOSEP CANAL MARTINEZ	VOCAL
LAURA SUBIRANA FERNANDEZ	VOCAL
ADELINDA MASFERRER MASCORT	VOCAL

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.

La elección de los miembros de esta comisión, en aplicación de lo que establecen los estatutos de la entidad, corresponde al consejo de administración. Dicho consejo, creó una comisión delegada de obra social que tiene como función proponer, para su aprobación, las obras de esta naturaleza que deberán ser efectuadas y los presupuestos de las ya existentes, así como la gestión y administración de todas ellas de conformidad con criterios de racionalidad económica y máximo servicio a los intereses generales del territorio en que la caja desarrolla sus actividades.

La duración del cargo de miembro de dicha comisión es de cuatro años, y cada uno de sus miembros podrá ser objeto de reelección indefinidamente mientras continúe siendo miembro del consejo. Las vacantes que en su caso se produzcan deberán cubrirse en el plazo máximo de un mes. Cuando la vacante se produzca antes de la finalización del mandato, el del sustituto finalizará en la fecha que correspondiese cesar al sustituido.

El funcionamiento de la comisión se regulará por las siguientes normas:

a) Adopta sus resoluciones por mayoría de votos. El voto del presidente es decisorio en caso de empate.- b) Celebra sus sesiones a convocatoria del presidente, y las firma y cursa el director general con una antelación mínima de 48 horas. La comisión se reúne por lo menos una vez al semestre.- c) Para que sus acuerdos sean válidos se requiere la presencia de al menos dos tercios de sus miembros. En ningún caso se permite la representación de sus miembros por terceras personas físicas o jurídicas.- d) Los acuerdos de la comisión se hacen constar en acta, que firma el presidente y el director general, que desempeña la función de secretario.

La comisión de obra social está integrada por un máximo de cinco miembros: el presidente del consejo de administración, que la preside también; tres vocales nombrados por el consejo entre sus miembros; y el director general de la entidad, que actúa como secretario de la comisión, con voz y voto. El director de obra social de la Caja también puede asistir a las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto.

Los miembros de la comisión de obra social aceptan el cargo en el momento del nombramiento.

La revocación de los miembros corresponde al consejo de Administración

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
JOAN GUELL MARQUÉS	PRESIDENTE	ENTIDADES
JORDI RIERA LUSSA	SECRETARIO	IMPOSITORES
ANNA MARIA DE HARO MARTIN	VOCAL	EMPLEADOS
JOSEP MARIA BOATELLA RIBERA	VOCAL	CORPORACIONES MUNICIPALES
ENRIC CALSINA GOMA	VICEPRESIDENTE	IMPOSITORES

Número de miembros	5
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	1	20,000
IMPOSITORES	2	40,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	1	20,000
ENTIDADES	1	20,000
Total	5	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

SÍ NO

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
<p>La comisión de control tiene por objeto cuidar la gestión del consejo de administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la asamblea general y de las directrices emanadas de la normativa aplicable.</p> <p>Son facultades de la comisión de control:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Supervisar la gestión del consejo de administración, velando por la adecuación de sus acuerdos a las directrices y resoluciones de la asamblea general y a los fines propios de la entidad.b) Vigilar el funcionamiento y la tarea desarrollada por los órganos de intervención de la entidad.c) Conocer los informes de auditoría externa y las recomendaciones que formulen los auditores.d) Revisar el balance y la cuenta de resultados de cada ejercicio anual y formular las observaciones que considere adecuadas.e) Elevar a la asamblea general información relativa a su actuación al menos una vez al año.f) Requerir del presidente la convocatoria de la asamblea general con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente.g) Controlar los procesos electorales para la composición de la asamblea y el consejo de administración, junto con el Departamento de Economía y Finanzas, de acuerdo con aquello que establece el reglamento.h) Conocer los informes de la comisión de obra social y emitir su opinión.i) Proponer al Departamento de Economía y Finanzas la suspensión de los acuerdos del consejo de administración en el supuesto que estos vulneren las disposiciones vigentes.j) Cualquier otra que le atribuyan los estatutos.

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

- 1.- La comisión de control nombrará entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario.
- 2.- Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión de control debe reunirse siempre que sea convocada por el presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y, como mínimo, una vez al trimestre. La convocatoria se hará con una antelación mínima de 48 horas, por escrito, e indicando el objeto de la reunión.
- 3.- Para la válida actuación de la comisión de control se requerirá que a la reunión asista, al menos, la mitad más uno de sus componentes. En ningún caso se permite la representación de los comisionados por terceras personas físicas o jurídicas.
- 4.- Los acuerdos de la comisión de control se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo cuando se trate de requerir la convocatoria de asamblea general extraordinaria, en cuyo supuesto será necesaria mayoría de los dos tercios de miembros de la comisión. El presidente tiene voto de calidad en caso de empate.
- 5.- De no mediar acuerdo contrario por parte de la comisión de control, a las reuniones de la misma asistirá, con voz y sin voto, el director general.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Los acuerdos adoptados por el consejo de administración y por sus comisiones delegadas han de ser comunicados al presidente de la comisión de control. Ésta, en el plazo de siete días naturales, podrá proponer al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya la suspensión de los acuerdos del consejo de administración, en el supuesto de que estos vulnerasen las disposiciones vigentes. En caso de que aún no se hubiese aprobado el acta definitiva, bastará con remitir al presidente de la comisión de control el borrador de dichos acuerdos.

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	5
---	---

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

En todas las reuniones de la comisión de control, el director general informa detalladamente de los acuerdos adoptados por el consejo de administración y comisiones delegadas desde la última reunión de la comisión. Los miembros de la comisión disponen de la misma información que se facilita a los miembros del consejo de administración. El redactado de las actas e informes de la comisión, así como los acuerdos del consejo de administración y comisiones delegadas, están previamente a disposición de los miembros de la comisión, en el área de Secretaría General de la institución.

Documentación depositada en el departamento de secretaría

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

Los miembros de la comisión de control, y sus correspondientes suplentes, son nombrados por la asamblea general, en iguales condiciones que lo son los miembros del consejo de administración.

Deben reunir los mismos requisitos y tienen las mismas incompatibilidades y limitaciones que los vocales del consejo de administración y, en consecuencia, no podrán tener más de 75 años en el momento de ser elegidos.

El ejercicio del cargo de vocal de la comisión de control dura cuatro años; los vocales podrán ser reelegidos siempre y cuando se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento, respetando los plazos establecidos por los estatutos.

La renovación de los miembros de la comisión de control se efectúa por mitades cada dos años, coincidiendo con las renovaciones parciales de los demás órganos de gobierno.

Los miembros de la comisión de control, y sus correspondientes suplentes, son nombrados por la asamblea general, en iguales condiciones que lo son los miembros del consejo de administración.

La aceptación de los cargos de miembros de la Comisión de Control tendrá lugar en el acto de toma de posesión del cargo, manifestando no estar incurso en incompatibilidad.

Cuando se produzca el cese o la revocación de un miembro de la comisión de control antes del plazo de su mandato, será sustituido por el periodo restante por su correspondiente suplente. A los efectos indicados en este apartado, la asamblea general nombrará un suplente por cada grupo de representación y por el mismo procedimiento.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

El director general, en virtud de sus facultades estatutarias, tiene la función de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la entidad, con sujeción a los estatutos, reglamento y acuerdos de los órganos competentes.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión de control debe reunirse siempre que sea convocada por el presidente, a iniciativa propia y, como mínimo, una vez al trimestre. La convocatoria se efectúa con una antelación mínima de 48 horas, por escrito, e indicando el objeto de la reunión.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

La comisión de control debe convocarse también a petición de un tercio de sus miembros, en iguales condiciones a las que se indica en el apartado anterior.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
CONSTITUCIÓN	51,00 - MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS	51,00 - SIMPLE DE LOS ASISTENTES
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	66,66 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS	66,66 - DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS
OTROS ACUERDOS	51,00 - MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS	51,00 - SIMPLE DE LOS ASISTENTES

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
MARTA CRIADO DOMENECH	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	PRESTAMO PERSONAL	14	3 ANOS /5,50% FIJO
MARCELINO MONTERROSO SANCHEZ	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	PRESTAMO PERSONAL	16	8 ANOS / 2,41% - CONVENIO CAJA VARIABLE EURIBOR
FLORENTI JORGE MACHADO	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	PRESTAMO PERSONAL	22	5 ANOS / 2,41% CONVENIO CAJA VARIABLE EURIBOR
JOSE CATOT JAMILA	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	PRESTAMO HIPOTECARIO (A EMPRESA)	300	15 ANOS / 3,25 VARIABLE EURIBOR HIPOT. + 0,90
JOSE CATOT JAMILA	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	CRÉDITO TARJETA (A EMPRESA)	6	
CRISTOBAL GIMENO IGLESIAS	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	CRÉDITO TARJETA	3	
JOSEP CANAL MARTINEZ	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	CRÉDITO TARJETA (A FAMILIAR)	2	
BLAI SENSADA MASSANES	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	DESCUENTO (A EMPRESA)	40	1 AÑO COMISION 0,44%
BLAI SENSADA MASSANES	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	DESCUENTO	20	1 AÑO COMISION 0,44%

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
------------------------	----------------------------------	----------------------------	--------------------------	-------------

	entidad dotada, adscrita o participada			
JOSEP MARIA BOATELLA RIBERA	CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA	CREDITO (A EMPRESA)	24	1 AÑO / 5,75%

- B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones

- B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.**

Préstamo Hipotecario a quince años al PSC-PSOE, formalizado en el año 2002. Con saldo vivo a 31 de diciembre de 2005 de 38,9 miles de euros. Interés: IRPH + 0,2. La situación en dicha fecha es: al corriente de pago.

- C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:**

Nombre de la institución pública: AJUNTAMENT DE GIRONELLA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO TESORERIA CORPORACIONES LOCALES	90
PRÉSTAMO	643

Nombre de los consejeros generales designados
JOSEP MARIA BOATELLA RIBERA

Nombre de la institución pública: CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ I INDÚSTRIA DE MANRESA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO	60

Nombre de los consejeros generales designados	
JORGE SANTASUSANA CODINA	

Nombre de la institución pública: AJUNTAMENT DE NAVÀS

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
AVAL	131

Nombre de los consejeros generales designados	
MARIA ANGELA ESTRUCH CARBONELL	

Nombre de la institución pública: AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE VILATORRADA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRESTAMO	79
CREDITO TESORERIA CORPORACIONES LOCALES	100

Nombre de los consejeros generales designados	
EZEQUIEL MARTINEZ MULERO	

Nombre de la institución pública: AJUNTAMENT DE BERGA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO TESORERIA CORPORACIONES LOCALES	24

Nombre de los consejeros generales designados	
ANTONI BARAT JOVE	

Nombre de la institución pública: AJUNTAMENT DE CARDONA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO TESORERIA CORPORACIONES LOCALES	60

Nombre de los consejeros generales designados	
JOSEP MARIA SALA ESTEBAN	

Nombre de la institución pública: AJUNTAMENT DE MANRESA

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
CREDITO TARJETA	5
CREDITO TARJETA	3

Nombre de los consejeros generales designados
JOSEP CAMPRUBI DUOCASTELLA

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
-----------------------------------	-----------------------------------	--------------------------

del grupo		euros)
SATICEM INMOBILIARIA, SL	CREDITO CONCEDIDO EN DICIEMBRE DE 2005	29.000
SATICEM, SA	CREDITO CONCEDIDO EN ENERO DE 2005 CANCELADO EN DICIEMBRE DE 2005	22.000

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo
<p>Caixa d'Estalvis de Manresa es la entidad dominante del Grupo Caixa d'Estalvis de Manresa, definido de acuerdo con la Ley 13/1985, del 25 de mayo, y disposiciones que la desarrollan, especialmente el artículo segundo del Real Decreto 1371/1985, del 1 de agosto, el Real Decreto 1343/92 y la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, por los cuales se regula la consolidación de los estados financieros de las entidades de crédito. Forman parte del grupo una sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva (GESMANRESA, SA, SGIIC); una correduría de seguros (COMANRESA, SA); dos sociedades, resultado de la escisión de SATICEM. SA, que tuvo lugar en 2005 al objeto de separar la actividad de tenencia y arrendamiento de inmuebles utilizados por Caixa Manresa (SATICEM HÔLDING, SL) y la actividad de promoción inmobiliaria desarrollada junto con otras sociedades propiamente inmobiliarias o financieras (SATICEM IMMOBILIÀRIA, SL); una sociedad dedicada a la gestión de trámites (TRAMIBAGES, SL), participada por SATICEM IMMOBILIÀRIA, SL; una compañía de seguros (CAIXA MANRESA VIDA, SA); una sociedad cuya función es emitir participaciones preferentes (CAIXA MANRESA PREFERENTS, SA); y una sociedad cuya función es promover proyectos inmobiliarios e industriales y construcción o rehabilitación de inmuebles (CAIXA MANRESA IMMOBILIÀRIA SOCIAL, SA). Todas estas sociedades están participadas al 100 % por Caixa d'Estalvis de Manresa, excepto, como se ha dicho, TRAMIBAGES, SL, que está participada al 100 % por SATICEM IMMOBILIÀRIA, SL.</p>

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
Entidad financiera fundada por R. O. de 8 de junio de 1864, que inició sus actividades el 8 de enero de 1865. Su función es fomentar el ahorro, ofrecer a los clientes servicios financieros de toda clase y destinar a reservas y obras sociales los beneficios obtenidos. Los miembros de los órganos de gobierno de Caixa d'Estalvis de Manresa están detallados más arriba, en el epígrafe A/ del presente informe corporativo.

Nombre entidad del grupo
GESMANRESA, SA, S.G.I.I.C.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
Sociedad participada al 100 por ciento por Caixa d'Estalvis de Manresa. Constituida el día 11 de junio de 1987. Su actividad principal es la gestión y administración de instituciones de inversión colectiva, gestión y administración de patrimonios ajenos, asesoramiento financiero e intervención en la colocación de emisiones públicas y privadas. Su domicilio social está en Manresa, Paseo de Pere III, número 24, 6º 3ª, código postal 08242.

Nombre entidad del grupo
COMANRESA, SA CORREDURIA DE SEGUROS

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
Correduría de seguros constituida el 20 de julio de 1989. Participada al 100 por ciento por Caixa d'Estalvis de

Manresa. Su actividad principal es la promoción, mediación y asesoramiento para la formalización de contratos de seguros. Su domicilio social está en Manresa, Paseo de Pere III número 24, 3º, código postal 08242.

Nombre entidad del grupo

SATICEM HOLDING, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

Sociedad participada al 100 por ciento por Caixa d'Estalvis de Manresa. Constituida el 8 de abril de 2005. Su actividad principal es la tenencia y arrendamiento de inmuebles utilizados por Caixa d'Estalvis de Manresa y otras sociedades del grupo. Su domicilio social está en Manresa, Paseo de Pere III, número 24, código postal 08242.

Nombre entidad del grupo

SATICEM IMMOBILIARIA, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

Sociedad participada al 100 por ciento por Caixa d'Estalvis de Manresa. Constituida el 8 de abril de 2005. Su actividad principal es la promoción inmobiliaria desarrollada junto con otras sociedades propiamente inmobiliarias, así como en concurso con otras entidades financieras mediante la participación conjunta en sociedades específicas. Su domicilio social está en Manresa, Paseo de Pere III, número 24, código postal 08242.

Nombre entidad del grupo

TRAMIBAGES, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

Sociedad participada al 100 por ciento por Saticem Immobiliària S.L. Constituida el 20 de julio de 1998. Su actividad principal es la gestión, asesoramiento y realización de trámites y operaciones administrativas, económicas y fiscales. Su domicilio social está en Manresa, Paseo de Pere III número 24, 3º, código postal 08242.

Nombre entidad del grupo

CAIXA MANRESA VIDA, SA COMPANIA DE SEGUROS

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

Compañía de seguros participada al 100 por ciento por Caixa d'Estalvis de Manresa. Constituida el 18 de agosto de 1998. Su actividad principal es realizar toda clase de operaciones de seguros sobre la vida, capitalización y otras de preparatorias y complementarias. Su domicilio social está en Manresa, Paseo de Pere III, número 24, 3º, código postal 08242.

Nombre entidad del grupo

CAIXA MANRESA PREFERENTS, SA

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

Sociedad participada al 100 por ciento por Caixa d'Estalvis de Manresa. Constituida el 29 de julio de 2004. Su función principal es emitir participaciones preferentes de conformidad con la legislación vigente. Su domicilio social está en Manresa, paseo de Pere III, número 24, código postal 08242.

Nombre entidad del grupo

CAIXA MANRESA INMOBILIARIA SOCIAL, SL

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

Sociedad participada al 100 por ciento por Caixa d'Estalvis de Manresa. Constituida el 29 de noviembre de 2004. Su función principal es promover y desarrollar proyectos urbanísticos, construir o rehabilitar inmuebles y asesorar y

promover iniciativas industriales, comerciales agrícolas o de cualquier otras tipo, al objeto de favorecer y promocionar actividades de interés social. Su domicilio social está en Manresa, paseo de Pere III, número 24.

Nombre entidad del grupo
SATICEM, SA

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
Sociedad escindida en 2005

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Cataluña	149
Madrid	1
Total	150

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

La asunción de riesgo en Caixa Manresa viene definida por el documento "Políticas de riesgo y control de riesgos de Caixa Manresa", aprobado por el consejo de administración de la entidad en diferentes versiones, desde el año 1996 hasta su versión más reciente de enero de 2005 (véase apartado K). Este documento ha venido estableciendo, en cada momento, los grandes rasgos del perfil de riesgo que es aceptable para Caixa Manresa. Establece también las grandes líneas de los controles a seguir. Los sistemas de valoración, seguimiento y control del riesgo en Caixa Manresa combinan adecuadamente las técnicas estadísticas de comportamiento de los clientes con análisis subjetivos realizados por personas con experiencia en dicho ámbito. En cualquier caso, la gestión de riesgos es independiente de las áreas de negocio.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

Los riesgos cubiertos por el sistema de seguimiento de riesgos de Caixa Manresa son:

- a/ Riesgo crediticio, tanto en evaluaciones individuales de los acreditados, como el seguimiento de la estructura general de la inversión crediticia, en términos de distribución y concentración de la cartera.
- b/ Riesgo de tipo de interés, seguido mediante el análisis del "GAP" de activos y pasivos. Se analiza el desfase que puede existir entre los vencimientos y/o redenominaciones de diferentes partidas de activo y pasivo, así como las variaciones en la cuenta de resultados que puedan resultar de variaciones en los tipos de interés.
- c/ Riesgo de liquidez. Se analiza el desfase que puede existir entre los vencimientos de diferentes partidas de activo y pasivo -dados los diferentes momentos en que se renuevan unos y otros- a fin de minimizar el riesgo de no poder financiar, a coste razonable, los compromisos adquiridos.
- d/ Riesgo de cambio. Caixa Manresa expresamente excluye de la política de inversiones aquellas que estén afectas a riesgo de cambio.

F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	1
-----------------------------	---

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	02-03-2006
-------------------	------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	1.256
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	273

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	69

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	8

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	1

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	0

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

Remuneraciones percibidas (miles de euros)	0
--	---

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros

del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	
-------------------------	--

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas	% Total sobre el
--------	---------------------------	------------------	------------------

		indirectas (*)	volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad. No existiendo, en la fecha de elaboración del presente informe, unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las cajas de ahorros, esta entidad cumple con la LORCA, con la normativa autonómica y los códigos de conducta de CECA y de INVERCO a los que está adherida. Además, cabe mencionar

el deber de lealtad que establece el artículo 14 de la Ley de cajas de ahorros de Catalunya i el deber de secreto que fija el artículo 20.3 de la LORCA.

El control del buen gobierno corporativo se efectúa a través del Protectorado del Banco de España y de la Generalitat de Catalunya, que en especial aprueban:

- Los préstamos vinculados (artículo 30 de la Ley de cajas)
- La distribución de resultados
- El presupuesto y la liquidación del presupuesto de obra social
- El proceso de renovación parcial de los órganos de gobierno
- El nombramiento de altos cargos
- Las modificaciones de los estatutos y reglamento
- Las entidades con derecho a representación en la asamblea

Además, en los dos preceptivos informes semestrales y el informe anual de la comisión de control se certifica que no se han producido incumplimientos de las normativas legales en la gestión de la caja.

La Caixa d'Estalvis de Manresa se adhirió el 7 de octubre de 1993 al reglamento-tipo interno de conducta de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) en el ámbito del mercado de valores. En el año 2003, CECA modificó dicho reglamento de conducta, y el 24 de julio de 2003, el consejo de administración de Caixa Manresa se adhirió al reglamento modificado. Están afectadas por dicho reglamento las operaciones que puedan efectuar en dicho ámbito los consejeros de administración de Caixa Manresa y los empleados de los departamentos afectados (y, hasta julio de 2002, los consejeros y empleados de la gestora Gesmanresa S.A.). El reglamento prevé una comunicación mensual de operaciones efectuadas por los consejeros o empleados afectados, más sus hijos menores de edad, sus empresas y las efectuadas por persona interpuesta. También prevé una declaración de posibles conflictos de interés; fija unas normas generales de conducta por cuenta propia y ajena, obligaciones y prohibiciones.

El 29 de julio de 2002, Gesmanresa S.A., S.G.I.I.C. se adhirió al reglamento interno de conducta de INVERCO para sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, que afecta a los consejeros y los empleados de la gestora. El reglamento prevé una comunicación mensual de operaciones efectuadas por los consejeros o empleados afectados, más sus hijos menores de edad, sus empresas y las efectuadas por persona interpuesta. También establece una declaración de posibles conflictos de interés; limitaciones de operaciones y otras normas de conducta para operaciones vinculadas. Desde la fecha mencionada, los consejeros y empleados de Gesmanresa dejaron de estar afectados por el reglamento de CECA, al que estaban adheridos desde 1993.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido. APARTADOS NO OBLIGATORIOS

No siendo obligatorios por no haber emitido cuotas participativas, de conformidad con la Circular 2/2005 de la CNMV, no se han formalizado los apartados siguientes del presente informe:

- Del apartado A.1.1, la fecha de nombramiento de los consejeros generales.
- Del apartado A.2.1, la identidad de los miembros del consejo que no tienen la condición de consejero general.

- Del apartado A.2.11, el número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente.
- Los apartados A.2.18; A.2.20; A.2.21; A.2.32; A.2.35.
- Los apartados F.3; F.4; F.5.
- El apartado H.4.
- El epígrafe I, referido a las cuotas participativas.

NOTA AL APARTADO A.1.4)

No existe un reglamento de la asamblea general porque su detallada regulación en los estatutos de la entidad lo hace innecesario.

Esta aclaración debe hacerse extensiva al apartado A.2.8, referido al reglamento del consejo de administración.

NOTA AL APARTADO A.2.4)

Los miembros del consejo de administración no tienen delegadas facultades específicas. El director general tiene conferido un apoderamiento general, instrumentado mediante escritura pública otorgada en fecha 9 de marzo de 1995, autorizada por el notario que fue de Manresa D. Francisco Antonio Sánchez Sánchez con el número 576 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil; y otros apoderamientos conferidos por el consejo de administración al director general, instrumentados asimismo mediante escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Mercantil., cuyo contenido se resume en el apartado A.2.4.

Además, corresponde estatutariamente al director general, de acuerdo con las instrucciones y directrices del consejo de administración, el ejercicio y cumplimiento de las facultades y funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la Entidad, con sujeción a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de los órganos de gobierno competentes.
- b) Disponer, como Jefe superior del personal, la necesaria dotación de servicios y destinos, a fin de que estén debidamente cubiertos y atendidos, y proponer al órgano competente las variaciones de la plantilla de personal que considere necesarias.
- c) Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y eficaz funcionamiento de la Entidad. Le corresponde la dirección, inspección y vigilancia de todas las dependencias en general, oficinas, sucursales y agencias y otros servicios y de su actuación respectiva, en representación permanente de los órganos competentes.
- d) Llevar la firma administrativa de la Entidad en la correspondencia y documentación de toda índole, así como para la movilización de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas corrientes y de crédito, constitución y cancelación de depósitos de todas clases en los Bancos y Establecimientos de Crédito, incluso el Banco de España; en general, llevar la firma de la Entidad en sus relaciones con las autoridades y organismos oficiales.
- e) Decidir las cuestiones que en los casos imprevistos puedan presentarse y sean de carácter urgente, dando conocimiento de ello, en cuanto sea posible, al Presidente de la Caja o, en su defecto, a quien le sustituya y al propio Consejo de Administración en su sesión más próxima o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva.

f) Proponer a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración la concesión o denegación de los préstamos, créditos y otras operaciones propias del giro normal de la Entidad, resolviendo por sí mismo aquellos casos cuyos límites se hallen dentro de las facultades que le hayan sido conferidas.

g) Estudiar las inversiones y proponer al órgano de gobierno correspondiente las operaciones, compras o ventas de valores, inmuebles u otros elementos de activo que estime convenientes para los intereses de la Entidad.

h) Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, contencioso-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que sean competencia de la Caja, y representarla cuando sea demandada, así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitrajes de derecho o equidad, cuando la cuantía de aquéllas no exceda de los límites que fije el consejo de Administración.

i) Hacer uso de las facultades que en él deleguen los diferentes órganos de gobierno.

j) Preparar y presentar en tiempo y forma ante la Comisión Ejecutiva la memoria, el balance anual y la cuenta de resultados, así como la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja.

k) Presentar, de acuerdo con las directrices previamente marcadas por el Consejo de Administración, los presupuestos y planes en que se establezcan los objetivos financieros a conseguir por la Caja y los medios para alcanzarlos.

l) Todas las otras, propias de su cargo, no expresamente enumeradas, o que hayan sido objeto de delegación.

NOTA AL APARTADO A.2.34)

La competencia para decidir la toma de participaciones empresariales corresponde al consejo de administración y, por delegación, a la comisión ejecutiva, que debe informar de ello al consejo. Las líneas generales de actuación que aprueba la asamblea general establecen unos límites en la toma de participación en empresas ajenas. La participación efectiva en empresas ajenas que tengan por objeto explotaciones industriales, comerciales o de servicio, se tomarán con prudencia, no superando nunca la participación de nuestra entidad el 50 por ciento de capital de cada sociedad. Por excepción, se podrá superar dicha participación cuando se trate de empresas que tengan la consideración de intermediarios financieros o que hayan sido creadas por nuestra entidad y o/por otras entidades, financieras o no, y particulares, para la realización de servicios y actividades complementarias, y para gestionar y facilitar nuevos productos y servicios a nuestros clientes o a las propias entidades. Caixa Manresa no participará en aquellas empresas que considere que puedan estar realizando inversiones socialmente no responsables.

NOTA A LOS APARTADOS B Y C)

Por exigencias del programa informático establecido para el presente informe, no se detallan las operaciones de riesgo de importe inferior a 1.000 euros. Asimismo, se hace constar que las cantidades han sido objeto de redondeo a miles de euros, al alza o a la baja, según si alcanzan o no la cifra de 5 centenas.

NOTA AL APARTADO D.5)

En enero de 2005 se concedió una ampliación de crédito a favor de la sociedad SATICEM, S.A. por un importe de 22 millones de euros. Con motivo de la escisión de

dicha sociedad, se canceló el mencionado crédito, y a la sociedad beneficiaria, SATICEM IMMOBILIÀRIA, S.L., se le concedió un crédito de 29 millones de euros en diciembre de 2005.

NOTA AL APARTADO F.1)

Dentro del documento POLÍTICAS DE RIESGO Y CONTROL DE RIESGOS DE CAIXA MANRESA, aprobado por el Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Manresa, figura el capítulo SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO, que a continuación se transcribe.

Riesgo de crédito. La política de control sobre los riesgos de crédito de la entidad se basa en el seguimiento riguroso de las operaciones y acreditados, en el mantenimiento actualizado de la información sobre la solvencia de los titulares de riesgo y en la actuación diligente desde los primeros indicios de insolvencia. Con esta finalidad, se establece que el departamento de control de riesgos revise, como mínimo anualmente, todos aquellos riesgos de acreditados cuyo importe global supere los 500.000 de euros por acreditado. A este único efecto, los riesgos del sector público o aquellos que cuenten con garantía dineraria, hipotecaria sobre inmuebles polivalentes o del sector público se computarán al 50 %. De los resultados del seguimiento, así como de las propuestas de actuación y clasificación correspondiente que deriven de aquel, se dará cuenta periódicamente al comité de riesgos y a la dirección de la entidad.

Revisión semestral de riesgos con clientes o grupos cuyo importe supera la cifra de 1.800.000 euros, con revisión de las informaciones más actualizadas y análisis de los posibles cambios en la solvencia de los titulares o en las circunstancias consideradas en el momento de la concesión.

Con carácter trimestral se realizarán seguimientos de la evolución de las promociones inmobiliarias con riesgo para la entidad superior a 600.000 euros, para asegurar que no se hayan producido cambios sustanciales en las perspectivas que se consideraron al aprobar las operaciones, que en todo momento se mantienen garantías superiores a las cifras financiadas, evolución de las obras y de las ventas, y seguimiento especial de las operaciones concedidas con garantía de suelo y de todas aquellas operaciones a empresas de nueva creación sobre cuya rentabilidad no se contaba con antecedentes en el momento de concederse los riesgos.

Control mensual del volumen de riesgos sobre sociedades en las que se tenga participaciones de capital, para asegurar que el riesgo total no supera ninguno de los límites establecidos.

Control mensual del volumen de riesgos de los titulares de "grandes riesgos" (superiores al 10 % de los recursos propios de la entidad).

Controles para asegurar que la aprobación de operaciones crediticias se realiza de acuerdo con las facultades otorgadas.

Controles para asegurar la adecuada calidad de los procedimientos automáticos de concesión de riesgos

Seguimiento de la evolución y los resultados de las operaciones concedidas, para evaluar los ratios de mora por producto, zona geográfica y sector económico y la adopción de las medidas correctoras que corresponda. Segmentar adecuadamente las operaciones de forma que esta segmentación permita actuar específicamente sobre el grupo o grupos con mayor incidencia.

Realizar un adecuado seguimiento de las principales causas de morosidad o de refinanciamientos obligados por la falta de pago puntual de los deudores y clasificar convenientemente los resultados que permitan modular la política de aprobación de riesgos, de requerimiento de garantías y determinación del consumo de capital y evaluación de las primas de riesgos adecuadas a las distintas tipologías de clientes y de riesgos.

Riesgo de liquidez. Se encomienda el control de este riesgo al departamento de control de gestión que elabore un documento informativo de las previsiones mensuales de liquidez que revisará el Comité de Activos y Pasivos (COAP) y gestione las medidas que considere convenientes para asegurar el mantenimiento de niveles óptimos de liquidez. Posteriormente, control de gestión realizará también las pruebas de cumplimiento de las previsiones (back testing) para contrastar los resultados reales con las previsiones y se analizarán las causas de las desviaciones. Se contará con planes de contingencia debidamente aprobados por el COAP y revisados semestralmente.

Riesgo de tipos de interés. El departamento de control de gestión seguirá elaborando los cálculos del GAP estático, con una frecuencia mínima trimestral y presentará sus conclusiones al (COAP), que adoptará en su caso las medidas de atenuación del riesgo que crea convenientes.

El Comité de Activos y Pasivos propondrá las medidas de atenuación del riesgo por tipo de interés cuando este se acerque al límite establecido.

NOTA AL APARTADO G) INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE INVERSIONES

La comisión de inversiones se reunió el día 17 de febrero de 2005 y el día 2 de marzo de 2006, en que elaboró su informe anual sobre el ejercicio 2005, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"COMISIÓN DE INVERSIONES. INFORME PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En fecha 2 de marzo de 2006 se ha reunido la comisión de inversiones de Caixa Manresa, con la asistencia de D. VALENTÍN ROQUETA GUILLAMET, presidente de la entidad y de la comisión; de D. JORGE SANTASUSANA CODINA, vicesecretario del consejo de administración y secretario de la comisión; de D. JOSEP CAMPRUBÍ DUOCASTELLA, vocal del consejo y de la comisión; y de D. ADOLFO TODÓ ROVIRA, director general de la entidad, que asiste de conformidad con lo que establece el artículo 39-B) de los estatutos; siendo los reunidos la totalidad de los miembros de la comisión, y quedando la sesión válidamente constituida y con quórum suficiente para la adopción de acuerdos en virtud de lo que dispone el artículo 39-B-3) de los estatutos de la entidad.

En virtud de lo que establece la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, y la legislación estatal y autonómica que de ella se deriva, así como del artículo 39-B) de los estatutos de Caixa Manresa, la comisión de inversiones tiene como función "informar al consejo de administración o bien la comisión ejecutiva sobre aquellas inversiones o desinversiones que tengan un carácter estratégico y estable de acuerdo con la normativa vigente; informar sobre la viabilidad financiera de dichas inversiones y de su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad." El Decreto 266/203, de 4 de noviembre, del Departamento de Economía y Finanzas, especifica que "se entiende como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada, o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno (...) cuando la participación total de la caja franquee el límite del 3 % de los recursos propios

computables. En caso contrario, se entiende que las inversiones o desinversiones no tienen un carácter estratégico para la entidad.”

Los Fondos Propios de Caixa Manresa, a 31 de diciembre de 2005, según se desprende del estado R-1 (provisional) a remitir al Banco de España, ascienden a 322.640 miles de euros. En consecuencia, la comisión de inversiones considerará las inversiones superiores a 9.679 miles de euros.

La comisión constata que, a lo largo del ejercicio 2005, no ha habido ninguna inversión ni desinversión en capital que pueda ser considerada estratégica en virtud de lo que especifica el artículo 7.2. del citado Decreto 266/2003 y que exceda de dicha cifra.

Aun así, el director general ha informado a la comisión de las inversiones de fondos propios de Caixa Manresa o de su grupo en diferentes empresas o proyectos inmobiliarios, aunque ninguna de ellas alcance el 3% de los fondos propios. Ha dado cuenta detallada de las inversiones totales en las seis sociedades en que Caixa Manresa tiene una participación mayor, si bien la más elevada de todas ellas, con la sociedad Garraf Mediterrània SA, representa tan solo un 1,91 por ciento de los fondos propios de la entidad. Y ha informado también del resto de inversiones, directas e indirectas, de menor cuantía en diferentes proyectos inmobiliarios. La comisión ha verificado que el nivel de ventas de aquellos proyectos que ya están en fase de comercialización es alto, y que en consecuencia la viabilidad financiera de dichas inversiones es clara.

También se ha informado de las inversiones a 31 de diciembre en el fondo de capital riesgo (Private Equity) Altamar Buyout Europa y amb ACF Infraestructuras FCR, inversiones efectuadas juntamente con otros partícipes de alta solvencia financiera.

Pese a no considerarse tampoco inversión estratégica en virtud de lo que dispone el referido artículo 7.2 del Decreto 266/203, se ha informado a la comisión de las inversiones de Caixa Manresa en las empresas que forman su propio grupo financiero (Gesmanresa, Comanresa, CaixaManresa Vida, Saticem Holding, Saticem Immobiliària, Tramibages, CaixaManresa Preferents, Caixa Manresa Immobiliària Social), y que son continuación del negocio financiero de la propia caja.

La comisión ha constatado la viabilidad financiera de las inversiones en dichas sociedades. Por lo que respecta a Caixa Manresa Vida SA, obtuvo un beneficio de 1.466 miles de euros; gestionaba a 31 de diciembre un volumen de 66,6 millones de euros en seguros de ahorro, un volumen de planes de pensiones individuales de 129,16 millones de euros, con 37.898 pólizas de vida-riesgo en vigor, y un volumen de compromisos de planes de pensiones de empresa de 26,1 millones de euros.

Igualmente sin considerarse inversión estratégica en virtud de la definición del repetido decreto legislativo, la comisión ha sido sin embargo informada detalladamente sobre diversas inversiones financieras, principalmente en fondos de inversión de renta variable o renta variable mixta, gestionados por la propia filial Gesmanresa SA SGIIC, con las que se gestionan los activo y passivos de Caixa Manresa.

También la viabilidad financiera de estas inversiones es clara, dado que los fondos gestionados por Gesmanresa SA SGIIC, con un volumen que supera los 1.350 millones de euros, han recibido varios reconocimientos públicos por parte de medios económicos especializados y alcanzan altas calificaciones en los rankings. Gesmanresa ganó, en el año 2005, 5.936 miles de euros, y así Caixa Manresa continua siendo, un año más, la tercera de las cajas catalanas en volumen absoluto de fondos de inversión gestionados.

Todas las inversiones y desinversiones examinadas se adecúan al objeto social de Caixa Manresa y a sus presupuestos y planes estratégicos.

Los reunidos, por unanimidad, han aprobado el presente informe, que se acuerda elevar al consejo de administración, explicitando que durante todo el ejercicio 2005, Caixa Manresa y su grupo financiero no han efectuado ninguna inversión ni desinversión que pueda ser considerada de carácter estratégico, y que todas se han adecuando a la normativa legal vigente, y en especial en relación a los límites de concentración, a las líneas generales de actuación establecidas por la asamblea general y a las políticas de riesgo vigentes, formuladas por el consejo de administración.

Manresa, 2 de marzo de 2006.- El secretario, Jorge Santasusana Codina.”

NOTA AL APARTADO H.1)

El personal clave de la institución está formado por 7 personas.

NOTA AL APARTADO H.2.A)

Las detas del consejo de administración incluyen las dietas y gastos de desplazamiento de la comisión ejecutiva, comisión delegada de obra social, comité de auditoría y comisión electoral.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 30-03-2006.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
FRANCISCO ABANCO MAS	IMPOSITORES	
AGUSTI ALIGUE TORRAS	IMPOSITORES	
ANNA MARIA ARGERICH CASELLAS	EMPLEADOS	
DANIEL BACARDIT FERNANDEZ	IMPOSITORES	
JOSEP MARIA BADIA SALA	ENTIDADES	
ANTONI BALASCH PARISI	ENTIDADES	
ANTONI BARAT JOVE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MANUEL BECERRA VICHÓ	EMPLEADOS	
LLUIS BERTRAN BERTRAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOAN BLASI NAVARRO	ENTIDADES	
JOSEP MARIA BOATELLA RIBERA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ELIAS BELTRAN BORJAS REYES	IMPOSITORES	
ENRIC CALSINA GOMA	IMPOSITORES	
JOSEP CAMPRUBI DUOCASTELLA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSEP CANAL MARTINEZ	EMPLEADOS	
JORDI CANAL VILALTA	IMPOSITORES	
CARME CARDENAS CACERES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE CATOT JAMILA	IMPOSITORES	
JESUS CEMBRANO ZALDIVAR	IMPOSITORES	
NATALIA CLOTET OLLE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSE CODINA TRILLA	IMPOSITORES	
RAMON COMA CASELLAS	IMPOSITORES	
JOAN COMPANY ARPA	ENTIDADES	
RAMON CREIXELL MARTI	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN CUNILL ROTA	IMPOSITORES	
ANTONI DAURA JORBA	ENTIDADES	
ANNA MARIA DE HARO MARTIN	EMPLEADOS	
JAUME ESPINAL FARRE	ENTIDADES	
MARIA ANGELA ESTRUCH CARBONELL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ROSER FARRAS CASOLIVA	ENTIDADES	
NOELIA FERNANDEZ CARPIO	EMPLEADOS	
MARTA FERRER FRANQUESA	EMPLEADOS	
FRANCISCO GARCIA GUERRERO	IMPOSITORES	
JORDI GENIS RIU	ENTIDADES	
CRISTOBAL GIMENO IGLESIAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOAN GIRVES BENALET	IMPOSITORES	
ALBERT GOMEZ PARDO	ENTIDADES	
JOSEP ANTONI GONZALEZ CARBONELL	EMPLEADOS	
JAUME GOU PUIG	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOAN GUELL MARQUES	ENTIDADES	
LUIS ANTONIO GUERRERO SALA	ENTIDADES	
JOAN HERAS BORDAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JONAS HERNANDEZ NONNATO	IMPOSITORES	
FLORENTI JORGE MACHADO	EMPLEADOS	
FRANCESC LACALLE NOGUERA	IMPOSITORES	
RAMON LLANAS SANMIQUEL	ENTIDADES	
ANTONI LLOBET MERCADE	ENTIDADES	
ELADI LLOP ANELO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
LLUIS LLORD DEU	ENTIDADES	
JORDI LUDEVID ANGLADA	ENTIDADES	

VALENTI MARTINEZ ESPINOSA	ENTIDADES	
MARIA ISABEL MARTINEZ LLOBERA	IMPOSITORES	
EZEQUIEL MARTINEZ MULERO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ADELINDA MASFERRER MASCORT	IMPOSITORES	
PERE LLUIS MIRET ROVIRA	IMPOSITORES	
IVAN MONTORO CAMPA	IMPOSITORES	
JOAN MONTSECH VILA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARIA JOSE MORCILLO WESTERMAYER	IMPOSITORES	
LUIS MOYANO LLAMAS	IMPOSITORES	
ANTONI NEGRO GARRIDO	ENTIDADES	
ESTEVE OBRADORS PENINA	EMPLEADOS	
ENRIC OLIVERAS GALLAGUET	ENTIDADES	
VICTORIANO JOSE OLMEDA PRADOS	IMPOSITORES	
JOAQUIN JOSE PALA PALOU	IMPOSITORES	
MONTSERRAT PERARNAU TORNE	ENTIDADES	
VICTOR PEREZ PALLARES	IMPOSITORES	
CARMEN PICO SUNE	IMPOSITORES	
LLUIS PIQUE SANCHO	ENTIDADES	
LUIS PLANAS MARTINEZ	ENTIDADES	
JOSEP MARIA PLANAS VILELLA	ENTIDADES	
JUAN PRADAS PEREZ	IMPOSITORES	
JOSEP LLUIS PRIM CALZADA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCESS XAVIER PUJOL POU	ENTIDADES	
JOAN REY ALEMANY	ENTIDADES	
MARIA TERESA RIBAS SANS	IMPOSITORES	
FRANCESS RIBERA CORTADELLA	ENTIDADES	
MONTSERRAT RIBERA PUIG	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JORDI RIERA LUSSA	IMPOSITORES	
JOAN CARLES RIU FORNELLS	EMPLEADOS	
MARIA DOLORES ROSELL MONROS	IMPOSITORES	
JOSEP MARIA SALA ESTEBAN	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JAUME SALAS ORRIT	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSEP MARIA SALAS PEREZ	ENTIDADES	
JORDI SALAS SANTCLIMENTS	IMPOSITORES	
VICTOR SANJUAN TEJEDOR	EMPLEADOS	
JOSEP SANTAMANS GUBIANAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
AGUSTI SANTAMARIA HERRERO	IMPOSITORES	
JORGE SANTASUSANA CODINA	ENTIDADES	
BLAI SENSADA MASSANES	IMPOSITORES	
JAUME SERCH TORRENTS	IMPOSITORES	
ANTONIO SIMARRO MARIN	IMPOSITORES	
DOMINGO SOTO VALDEZATE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
LAURA SUBIRANA FERNANDEZ	IMPOSITORES	
RAFAEL SUERO GARCIA	IMPOSITORES	
ANTONIO TAPIAS SIMO	IMPOSITORES	
ARMANDO TOMAS COMPTE	IMPOSITORES	
SUSANA TOMAS ORTEGA	EMPLEADOS	
IGNASI TORRAS GARCIA	ENTIDADES	
LLUIS VAZQUEZ DIAZ	ENTIDADES	
JOSEP MARIA VELAZQUEZ MALDONADO	IMPOSITORES	
RAMONA GUILLERMA VIDAL WAGNER	IMPOSITORES	
MARIA CARMÉ VILARO VILA	IMPOSITORES	
CORPUS YESTE GUIJARRO	IMPOSITORES	
LAURA BASSAS ARUMI	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOAN CARLES BATANES SUBIRANA	ENTIDADES	

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.